

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

11 de febrero de 2021

Expediente: 2018 -00094
Ejecutivo singular

Procede el despacho a pronunciarse respecto del incidente de levantamiento de medida cautelar promovido por la señora MARÍA ISABEL EPRDOMO GOZNÁLEZ, a través de mandatario judicial, aduciendo ser la tenedora del vehículo de placas NML-673 objeto de cautela en este sumario.

Al respecto, valga la pena señalarle a la parte interesada que actualmente el vehículo antes referido y objeto de cautela, se encuentra inmovilizado, pero no secuestrado, por lo que, en la etapa en la que se encuentra el proceso referenciado no es procedente promover el presente incidente, comoquiera que, el momento oportuno será en la diligencia de secuestro, o dentro de los 20 días siguientes al secuestro, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 597 del C.G.P. Así las cosas, se deniega lo pedido por improcedente.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD
DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ebf9803aee0cfb3ca117cf87909ea38b2054730300bfd86ac48292d843ee2a
cl

Documento generado en 11/02/2021 01:53:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>